

REMISIÓN PARA REPARTO ACCIÓN DE TUTELA 2022-03341-00  
Secretaria General Consejo Estado - No Registra <cegral@notificacionesrj.gov.co>  
Vie 01/07/2022 15:58  
Para:

- Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022

Oficio LUV - 348

Señores:

**Corte Suprema de Justicia**

**Email:** [recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

**ACCIONANTE:** GONZALO ARTURO PALOMINO FLORES  
**ACCIONADO:** TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
**RADICACIÓN:** 11001-03-15-000-2022-03341-00  
**ACCIONES DE TUTELA**

Respetados señores:

Con toda consideración y en cumplimiento de la providencia del 23 de junio de 2022 (archivo adjunto número 6) proferida por el consejero de Estado Milton Chaves García, me permito remitir el expediente de la referencia a la Corte Suprema de Justicia, para el respectivo reparto. Una vez realizado, sírvase enviar copia del acta de reparto al correo electrónico [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

Igualmente, le informo que el expediente puede ser consultado a través de SAMAI, la plataforma oficial del Consejo de Estado: [https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=110010315000202203341001100103](https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110010315000202203341001100103).

Si no tiene usuario en la plataforma SAMAI, por favor ingresar al siguiente link y seguir las instrucciones del paso No. 1 (Registrarse): Este es el link: <http://190.217.24.55/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/> Al estar registrado en SAMAI podrá ver los documentos borradores y privados del proceso. En caso contrario, solo puede ver los documentos originales.

En caso de que se le presente algún inconveniente al ingresar, por favor remitir su solicitud al correo electrónico [cetic@consejodeestado.gov.co](mailto:cetic@consejodeestado.gov.co), de donde se le proporcionará soporte.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas al siguiente buzón judicial: [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co), citando el nombre completo de la parte actora y el número de radicación del proceso.

Adjunto 8 archivos en medio magnético.

Atentamente,

**Laura Urbano Vallejo**

Oficial mayor

LUV

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ**  
**ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.**  
**ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T**

---

Valledupar, 16 de junio de 2022

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E. S. D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso en conexidad con la libertad.

**Radicado:** 20-178-60-00000-2017-00010-00

**Accionante:** GONZALO ARTURO PALOMINO FLORES.

**Accionado:** TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR

**SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ**, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **GONZALO ARTURO PALOMINO FLORES**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 1.003'172.637 de Chiriguaná, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDUCIAL DE VALLEDUPAR, SALA PENAL, DESPACHO 3, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales anunciados en la referencia de este oficio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### HECHOS

1. Mi acudido fue procesado por el punible de homicidio según radicado 20-178-60-00000-2017-00010-00, dentro la cual se le dictó sentencia de 33años y 4 meses de prisión e inhabilidad para ejercer funciones públicas por 20 años, el día 20 de febrero de 2020.
2. Esta providencia fue recurrida en apelación y sustentada el día 26 de febrero de 2020.
3. la providencia fue repartida según acta de fecha 9 de marzo del 2022 a la Sala Penal, despacho 3.
4. Desde la fecha señalada en el numeral 3, la providencia ha descansado en sana paz, sin que se haya hecho ningún pronunciamiento por parte del magistrado responsable de dicha acción.

Diagonal 20A # 23-44 Valledupar

[sabasalvarez@gmail.com](mailto:sabasalvarez@gmail.com)

Celular 3017249743

**SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ**  
**ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.**  
**ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T**

---

**DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el artículo 179 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 2 del Código de Procedimiento Penal.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La libertad y el debido proceso son derechos fundamentales e inherentes a la persona, ambos de orden constitucional, hacen parte del bloque de constitucionalidad por estar en los tratados internacionales de los cuales Colombia es suscriptor, y desarrollados en el derecho interno colombiano.

En virtud de los mismos y bajo la mirada crítica de un error de valoración por el juez de primera instancia, procede la defensa al recurso de Apelación para enmendar el entuerto en que cae el juzgador y lograr así se decrete la inocencia y con ello la libertad del procesado, no obstante ha sido tal la decidía del juez superior jerárquico, que se han rebasados los límites a tal punto que el estado ha perdido la capacidad sancionatoria no encontrándose otra opción que la de decretar la libertad del procesado

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, y los fundamentos jurídicos solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mi representado lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental al Debido Proceso y en conexidad con el derecho a la Libertad, en consecuencia

**SEGUNDO:** Ordenar la LIBERTAD inmediata del señor GONZALO ARTURO PALOMINO FLORES, recluso en la cárcel de alta y mediana seguridad de Valledupar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

**SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ**  
**ABOGADO U.P.C. T. P. No. 207424 C.S.J.**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - ENFASIS RESP. CLINICA.**  
**ADMINISTRADOR PUBLICO ESAP T.P. 1066093-T**

---

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 179 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 2 del Código de Procedimiento Penal.

**CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

**NOTIFICACIONES**

El accionado recibe notificaciones en el correo electrónico [secsptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; en la calle 15 # 5-06 edificio antiguo Telecom; y al teléfono 5708124.

El accionante en las instalaciones de la penitenciaria de alta y mediana seguridad de Valledupar.

El suscrito abogado las recibo el correo electrónico [sabasalvarez@gmail.com](mailto:sabasalvarez@gmail.com) y al celular 3017249743.

Atentamente,

**SABAS ENRIQUE ALVAREZ MARTINEZ**

C.C. 77'006.415 de Valledupar.

T.P. 207424 C.S.J.